	Coeficiente calificador	*Salario día en euros*
Oficial de 3ª y Ayudante de cualquier oficio o especialidad	1,10	29,21
Peón especializado	1,05	27,88
Peón	1,00	26,55
PERSONAL SUBALTERNO		
Encargado General	1,45	38,50
Capataz especialista	1,30	34,52
Almacenero	1,20	31,86
Listero, Capataz de Peones, Pesador, Basculero, Carretero, Vigilante, Ordenanza y Portero	1,15	30,53
Limpiador	1,00	26,55
PERSONAL ADMINISTRATIVO		
Inspector Principal	2,00	53,10
Jefe de Oficina, Jefe de Administración y Jefe de ventas	1,80	47,79
Jefe de Sección	1,70	45,14
Jefe de negociado de 1ª	1,60	42,48
Jefe de negociado de 2ª	1,50	39,83
Taquimecanógrafo	1,30	34,52
Oficial de 1ª	1,40	37,17
Oficial de 2ª	1,30	34,52
Auxiliar Mecanógrafo	1,15	30,53
PERSONAL TÉCNICO		
Ingeniero, Técnico Superior	3,00	79,65
Médico, Ingeniero Técnico, Perito y Ayudante de Ingeniero	2,00	53,10
Practicante, Jefe de Taller, Proyectista y Delineante	1,5	39,83

SALARIO ANUAL DEFINITIVO AÑO 2008

	Salario Diario	*Salario Anual*	*Extra de Verano*	*Extra de Navidad*	*TOTAL*
1.- PERSONAL DE FABRICA O TALLER					
Encargado o contramaestre	37,17	13.567,05	1115,10	1115,10	15.797,25
Subcontramaestre y Jefe de Equipo	35,84	13.081,60	1075,20	1075,20	15.232,00
Encargado de Sección	34,52	12.599,80	1035,60	1035,60	14.671,00
Oficial de 1ª de cualquier oficio o especialidad, Afilador, Machihembrador, Conductor de vehículo para el que se exige carnet de las clases D y E, Maquinista forestal y Oficial preparador trazador	33,19	12.114,35	995,70	995,70	14.105,75
Oficial 2ª de cualquier oficio o especialidad, Medidor, Fogonero, Conductor de vehículo para el que se exige carnet de las clases B y C, Tractoristas, Especialista en serie o semiserie, Oficial montador y Urdidorarribeteador	31,06	11.336,90	931,80	931,80	13.200,50
Oficial 3ª y Ayudante de cualquier oficio o especialidad	29,21	10.661,65	876,30	876,30	12.414,25
Peón especializado	27,88	10.176,20	836,40	836,40	11.849,00
Peón	26,55	9.690,75	796,50	796,50	11.283,75
2.- PERSONAL SUBALTERNO					
Encargado General	38,50	14.052,50	1155,00	1155,00	16.362,50
Capataz especialista	34,52	12.599,80	1035,60	1035,60	14.671,00
Almacenero	31,86	11.628,90	955,80	955,80	13.540,50
Listero, Capataz de peones, Pesador-Basculero, Carretero, Vigilante, Ordenanza y Portero	30,53	11.143,45	915,90	915,90	12.975,25
Limpiador	26,55	9.690,75	796,50	796,50	11.283,75
3.- PERSONAL ADMINISTRATIVO					
Inspector Principal	53,10	19.381,50	1593,00	1593,00	22.567,50
Jefe de Oficina, Jefe de Administración y Jefe de Ventas	47,79	17.443,35	1433,70	1433,70	20.310,75
Jefe de Sección	45,14	16.476,10	1354,20	1354,20	19.184,50
Jefe de Negociado de 1ª	42,48	15.505,20	1274,40	1274,40	18.054,00
Jefe de Negociado de 2ª	39,83	14.537,95	1194,90	1194,90	16.927,75
Taquimecanógrafo	34,52	12.599,80	1035,60	1035,60	14.671,00
Oficial de 1ª	37,17	13.567,05	1115,10	1115,10	15.797,25
Oficial de 2ª	34,52	12.599,80	1035,60	1035,60	14.671,00
Auxiliar Mecanógrafo	30,53	11.143,45	915,90	915,90	12.975,25
4.- PERSONAL TÉCNICO					
Ingeniero Técnico Superior	79,65	29.072,25	2389,50	2389,50	33.851,25
Médico, Ingeniero Técnico, Perito y Ayudante Ingeniero	53,10	19.381,50	1593,00	1593,00	22.567,50
Practicante, Jefe de taller, Proyectista y Delineante	39,83	14.537,95	1194,90	1194,90	16.927,75

Soria, 17 de febrero de 2010.– La Jefa de la Oficina Territorial de Trabajo, P.A. La Secretaria Técnica, Isabel Lafuente Gómez. 600

– · –

Ref.: Convenios Colectivos

Sector: Serrerías

Código: 4200145

VISTA el Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo del Sector de Serrerías de la provincia de Soria, recibida en esta Oficina Territorial de Trabajo el día 12 de febrero de 2010 y suscrita en fecha 1 de febrero de 2010 por la parte empresarial, y por Comisiones Obreras (CC.OO) y la Unión General de Trabajadores (U.G.T), haciéndolo por los trabajadores, por la que se acuerdan las Tablas Salariales definitivas para el año 2008.

Esta Oficina Territorial de Trabajo, en uso de las atribuciones que le están conferidas en el art. 90.3 del R.D.L. 1/1995, de 24 de marzo, en relación con el R.D. 831/1995, de 30 de mayo, Decreto 120/1995, de 11 de Julio y demás de aplicación, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León, en materia de Trabajo.

ACUERDA:

Primero: Ordenar su inscripción en el Libro de Registro de Convenios con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL PARA EL SECTOR DE SERRERÍAS DE LA PROVINCIA DE SORIA

Asistentes:

Por ASIF:

Ricardo de la Orden Mozo

Francisco Javier Rupérez Yagüe

Judit Borobio Sanz (Asesora)

Por UGT:

Carlos J. García Lázaro

Por CC.OO:

Juan José Catalina Martín

En Soria siendo las 16:30 horas del día 1 de febrero de 2010, se reúnen en los locales de FOES las personas relacionadas al margen que conforman la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo Provincial para el Sector Serrerías de la provincia de Soria.

La reunión tiene por objeto efectuar la revisión salarial definitiva correspondiente al año 2008. Es procedente efectuar la revisión salarial de dicho año, prevista y establecida en el artículo 66 del III Convenio Nacional de la Madera, la revisión salarial del expresado año procede a efectuarla en un 3,3% sobre las tablas definitivas del año 2007 (IPC Previsto+1,3% para el año 2008). Se sitúa el salario día del coeficiente 1 en 21,65 euros para 2008.

Dichas tablas salariales definitivas se incorporan a la presente acta.

Se acuerda remitir la presente acta y tablas salariales a la Autoridad Laboral para su registro y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Excepcionalmente y dada la mala situación que atraviesa el sector de la madera se acuerda publicar las tablas salariales del año 2008 y poder abonar los atrasos del incremento salarial correspondiente a 2008 hasta el 31 de julio 2010.

Y en prueba de conformidad se firma la presente acta, tras su lectura y ratificación en su contenido, en sextuplicado ejemplar y a un solo efecto, por todos los asistentes, en el lugar y fecha de su encabezamiento.

Sin más asuntos que tratar y siendo las 17:30 horas se da por concluida la presente sesión.

TABLA SALARIAL DEFINITIVA AÑO 2008

Categorías	*Coeficicientes*	*Salario Base euros*
PERSONAL DE FÁBRICA O DE TALLER		
Encargado o contramaestre	1,23	26,63
Encargado de sección y Encargado de serrerías de leña	1,18	25,55
Afilador, Aserrador de 1ª, Galerista de 1ª, Conductor mecánico	1,13	24,46
Medidor, Aserrador de 2ª, Galerista de Galería, Aserrador de Serrería de leña, Especialista de Secadero, Fogonero, Conductor Tractorista y Motorista	1,08	23,38
Ayudante de Afilador, Ayudante de Aserrador y Aserrador de sierra circular	1,05	22,73
Peón especializado	1,03	22,30
Peón	1	21,65
PERSONAL SUBALTERNO		
Capataz de peones especialistas	1,13	24,46
Almacenero	1,03	22,30
Listero, Capataz de peones, Pesador, Basculero, Carretero, Vigilante, Ordenanza y Portero	1,03	22,30
Limpiador/a	1	21,65
PERSONAL ADMINISTRATIVO		
Jefe de Oficina	1,57	33,99
Oficial de 1ª	1,42	30,74
Oficial de 2ª	1,27	27,50
Auxiliar y Telefonista	1,08	23,38
Viajante y corredor de Plaza	1,27	27,50
PERSONAL TÉCNICO		
Ingeniero Técnico Superior	3,19	69,06
Químico y Abogado	2,35	50,88
Ingeniero Técnico	1,96	42,43
Médico	2,35	50,88
Practicante	1,42	30,74
Jefe de Taller	1,42	30,74
Proyectista	1,42	30,74
Delineante	1,42	30,74
Auxiliar Analista	1,27	27,50

TABLA SALARIAL ANUAL DEFINITIVA PARA 2008

Categorías	*Salario Día*	*Salario Anual*	*Extra de julio*	*Extra Navidad*	*Plus Asis. (274) días*	*Total*
PERSONAL DE FÁBRICA O TALLER						
Encargado o contramaestre	26,63	9.719,95	798,90	798,90	674,04	11.991,79
Encargado de sección y encargado de serrerías de leña	25,55	9.325,75	766,50	766,50	674,04	11.532,79
Afilador, Aserrador de 1ª, Galerista de 1ª y Conductor Mecánico	24,46	8.927,90	733,80	733,80	674,04	11.069,54
Medidor, Aserrador de 2ª, Galerista de Galería, Aserrador de Serrería de leña, Especialista de secadero, Fogonero, Conductor Tractorista y Motoserrista	23,38	8.533,70	701,40	701,40	674,04	10.610,54
Ayudante de Afilador, Ayudante de Aserrador y Aserrador de sierra circular	22,73	8.296,45	681,90	681,90	674,04	10.334,29
Peón especializado	22,30	8.139,50	669,00	669,00	674,04	10.151,54
Peón	21,65	7.902,25	649,50	649,50	674,04	9.875,29
PERSONAL SUBALTERNO						
Capataz de peones especialistas	24,46	8.927,90	733,80	733,80	---	10.395,50
Almacenero	22,30	8.139,50	669,00	669,00	---	9.477,50
Listero, Capataz de peones, Pesador, Basculero, Carretero, Vigilante, Ordenanza y Portero	22,30	8.139,50	669,00	669,00	---	9.477,50
Limpiador/a	21,65	7.902,25	649,50	649,50	---	9.201,25
CATEGORÍAS						
PERSONAL ADMINISTRATIVO						
Jefe de oficina	33,99	12.406,35	1019,70	1019,70	---	14.445,75
Oficial de 1ª	30,74	11.220,10	922,20	922,20	---	13.064,50
Oficial de 2ª	27,50	10.037,50	825,00	825,00	---	11.687,50
Auxiliar y Telefonista	23,38	8.533,70	701,40	701,40	---	9.936,50
Viajante y Corredor de Plaza	27,50	10.037,50	825,00	825,00	---	11.687,50
PERSONAL TÉCNICO						
Ingeniero Técnico Superior	69,06	25.206,90	2071,80	2071,80	---	29.350,50
Químico, Abogado y Médico	50,88	18.571,20	1526,40	1526,40	---	21.624,00
Ingeniero Técnico	42,43	15.486,95	1272,90	1272,90	---	18.032,75
Practicante, Jefe de Taller, Proyectista y Delineante	30,74	11.220,10	922,20	922,20	---	13.064,50
Auxiliar Analista	27,50	10.037,50	825,00	825,00	---	11.687,50

Soria, 17 de febrero de 2010.– La Jefa de la Oficina Territorial de Trabajo, P.A. La Secretaria Técnica, Isabel Lafuente Gómez. 601

– · –

Ref.: Convenios Colectivos

Sector: Sector: Industrias Siderometalúrgicas

Código: 4200155

VISTA el Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo para Industrias Siderometalúrgicas de la Provincia de Soria, recibida en esta Oficina Territorial de Trabajo el día 9 de febrero de 2010 y suscrita en fecha 5 de febrero de 2010 por la parte empresarial, y por Comisiones Obreras (CC.OO) y la Unión General de Trabajadores (U.G.T), haciéndolo por los trabajadores, por la que se acuerdan las Tablas Salariales provisionales para el año 2010.

Esta Oficina Territorial de Trabajo, en uso de las atribuciones que le están conferidas en el art. 90.3 del R.D.L. 1/1995, de 24 de Marzo, en relación con el R.D. 831/1995, de 30 de mayo, Decreto 120/1995, de 11 de julio y demás de aplicación, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León, en materia de Trabajo.

ACUERDA:

Primero: Ordenar su inscripción en el Libro de Registro de Convenios con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia.**

ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL PARA LAS INDUSTRIAS SIDEROMETALÚRGICAS DE LA PROVINCIA DE SORIA

Asistentes:

Por la parte empresarial: